

que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Oscar Martínez Asteinza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.889/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

Don Miguel Ángel Ricas Carrascosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 17 de 2009 se ha acordado citar a “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, y seis más, como parte demandante, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 15 de abril de 2009, a las once y veinte horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en avenida de Madrid, número 70, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Aquatest Pamoavil, Sociedad Limitada”, don Alberto Molina Repollo, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fer-

nando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 2 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.824/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16 de 2009, a instancias de la parte actora, doña María Teresa Lechuga Fernández, contra don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, y “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bioclynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, sobre despidos, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Para la celebración de los actos de juicio y, en su caso, conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo social, y que se celebrarán en la Sala de audiencias del Juzgado de lo social número 4 de Jaén, se señala el día 2 de abril de 2009, a las once y veinte horas, a cuyo efecto se citará a las partes, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas, y de no comparecer la demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistida de su demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Y para que sirva de citación a los demandados don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bioclynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 23 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.825/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 885 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Huertas Fuentes, contra la empresa “Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Toledo, a 24 de febrero de 2009.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Fórtese incidente de los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Cítese a las partes a comparecencia, ante este Juzgado, constituido en audiencia pública, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2009, a las once y diez horas, mediante notificación en legal forma de la presente resolución, advirtiéndole al trabajador que si no asistiera ni alegare justa causa que lo impida se archivarán sin más las presentes actuaciones, y al empresario, que si no compareciera ni alegare justa causa que lo impidiera se celebrará el acto sin su presencia, debiendo acudir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 24 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.892/09)